

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2026) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a M^a Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Carolina Fernández del Pino Vidal.

D.^a Leticia Fierros Moreno.

D.^a Ana Patricia González Criado.

D.^a Inmaculada López Gil.

D. Jesús Manso Ayuso.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 11/2026

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 7 de mayo, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de Orden, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2026/2027 en la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Educación Especial.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil
- Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música
- Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza
- Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño
- Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

- Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Segundo. *Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.*

Tercero. *Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales y Educación de Personas Adultas.*

Cuarto. *Enseñanzas Artísticas Superiores.*

Quinto. *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.*

Sexto. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública.*

Séptimo. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos.*

Octavo. Cumplimiento y publicidad

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

Observación de carácter general. Apartado cuarto, punto 1. *Enseñanzas Artísticas Superiores.*

Se propone simplificar la cita normativa contenida en el punto 1 del apartado cuarto, sustituyendo la denominación íntegra de cada uno de los cinco decretos referenciados por su identificación abreviada, conforme a las pautas habituales de técnica normativa. A título de ejemplo, la referencia podría quedar redactada del modo siguiente:

“Según lo dispuesto en el artículo 4.2 de los Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por los que se establecen los Planes de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música, respectivamente, la duración del curso de las enseñanzas artísticas superiores será de 36 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales.”

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

Justificación:

La denominación completa de los cinco decretos figura ya en el preámbulo de la orden, donde son citados íntegramente al justificar su conexión con el calendario escolar. Reproducir de nuevo su denominación completa en el apartado cuarto del articulado constituye una reiteración que no añade precisión jurídica y dificulta la lectura del precepto. La identificación de las normas mediante su número, fecha y órgano emisor, con una descripción agrupada del objeto y la remisión al adverbio «respectivamente», es una técnica habitual en la práctica normativa que, sin merma de la identificación de los textos citados, permite una redacción más ágil y clara.

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Cuarto párrafo

Por su parte, el Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, el Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, el Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza y el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música*, indican que la duración del curso de las enseñanzas artísticas superiores será de 36 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales, indicando igualmente que el calendario académico se publicará anualmente por la consejería con competencias en materia de Educación.



2ª Observación. Segundo. Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

(...)

Los alumnos escolarizados en unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, en Escuelas Infantiles de la red pública de la Comunidad de Madrid y **+en** Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos podrán acogerse al calendario de **+I** primer ciclo de Educación Infantil en las condiciones que oportunamente establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

(...)

3ª Observación. Cuarto. Enseñanzas Artísticas Superiores.

(...)

4.3.4. Cada máster en enseñanzas artísticas determinará **+**, de acuerdo con su memoria de verificación, las fechas concretas de comienzo y fin de las clases, las fechas de realización de las pruebas de evaluación*, **+y** la entrega y defensa de los trabajos fin de máster en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

4ª Observación. Quinto. Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.

(...)

5.1.2. Semana Santa. Comprenderán desde el **+día 20 +hasta el día *al** 28 de marzo de 2027, ambos inclusive.

(...)

En el caso de las Escuelas Infantiles de la red pública de la Comunidad de Madrid, **+de las** privadas financiadas con fondos públicos y **+de** las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, únicamente serán no lectivos el 7 y 8 de enero de 2027.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán cambiar, previo acuerdo del Consejo Escolar y notificación a la correspondiente Dirección de Área Territorial, uno de los citados días no lectivos al objeto de facilitar la celebración del patrono del centro. Dichos traslados de fecha ***deben +deberán** ser notificados con antelación suficiente tanto a las familias como a las Direcciones de Área Territorial

5ª Observación. Séptimo. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados **+de Educación Infantil y Primaria** sostenidos con fondos públicos.*

~~*En los centros privados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria: e+~~En el periodo comprendido entre el 7 y el 30 de septiembre de 2026, el 22 de diciembre de 2026 y en el período entre el 1 y el 18 de junio de 2027, las actividades lectivas ~~*en dichos +de estos~~ centros podrán realizarse en jornada intensiva, de forma análoga a lo que se establezca para los centros públicos si así lo acuerda el titular del centro.

Madrid, a 7 de mayo de 2026

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García